

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2020/5	El Pleno

**Francisco Carmelo Morales Fernández, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,**

### CERTIFICO:

**Que: EL PLENO** de este Excmo. Cabildo Insular, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 3 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**«21.- DAR CUENTA DECRETO N.º 1494/20. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2-20. CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: CONVALIDACIÓN**

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 1494/20, de fecha 21 de julio de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Ante la situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19 y la posterior declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, son numerosas las medidas que se han establecido para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.

En este contexto a través del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y su posterior desarrollo a través del Real Decreto Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, se autoriza la incorporación del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación de 2019 al presupuesto de 2020, a los únicos efectos del referido Real Decreto Ley, es decir, sólo para gastos en políticas sociales por efecto del COVID-19 incluidos en la política de gasto 23 «*Servicios Sociales y promoción social*», destinadas a financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia.

*a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.*

*b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.*





c) *Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.*

d) *Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.*

e) *Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.*

f) *Adquisición de medios de prevención (EPI).*

g) *Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.*

h) *Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.*

i) *Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.*

3. *Los fondos que se destinen a los servicios sociales prestados por las diputaciones o las corporaciones locales se formalizarán a través de la ampliación de los convenios existentes u otros nuevos, en los que se indicará expresamente la relación entre el empleo de los fondos y las prestaciones señaladas en el punto anterior.*

Se establece además la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y limitando su importe al 20% como máximo del saldo positivo del superávit presupuestario, una vez atendidas las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre y siempre y cuando permita cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2020.

El órgano competente para su aprobación de manera excepcional y tal y como establece el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020 será el presidente mediante decreto o resolución que será objeto de convalidación en el primer Pleno que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín correspondiente. Asimismo, no será necesaria la aplicación de las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de manera excepcional para esta modificación presupuestaria.

La propagación del COVID-19 entre personas vulnerables que viven en residencias de mayores y el rápido avance de la enfermedad entre las personas mayores, personas con discapacidad u otros usuarios de centros residenciales y centros sociales con internamiento, ha hecho necesario la adopción de una serie de medidas organizativas y de coordinación orientadas a reducir el riesgo de contagio, así como a tratar de la forma más adecuada a las personas que sufran esta enfermedad, además de garantizar la posibilidad de utilización de los recursos disponibles para la atención social y sanitaria de estos colectivos.

Con fecha 21 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la [Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada](#) y se estableció una primera batería de medidas, fundamentalmente de carácter organizativo, encaminadas a luchar contra el COVID-19 en estos centros.

Con fecha 24 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la [Orden SND/275/2020, de 23 de](#)





marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Teniendo en cuenta que el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dispone que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 sobre las autoridades competentes.

En este escenario, desde el Cabildo Insular de El Hierro se han venido adoptando una serie de medidas de intervención administrativa y se pretende la implementación de otras, tales como:

- Contratación de personal (Decreto 058/20: “Servicio Extraordinario: Refuerzo para el Centro Sociosanitario de Echedo y la Residencia de Mayores de El Pinar año 2020” y Decreto 063/20: “Servicio Extraordinario Actuaciones Excepcionales con Colectivos de Mayores de las Residencias de Mayores y Asistidos a Domicilio determinado por la Emergencia de Salud Pública en relación con el Covid 19”)
- Formación preventiva del personal.
- Mecanismos de supervisión del nuevo personal.
- Adecuación del Hotel Balneario del Pozo de la Salud como centro de refuerzo.
- Elaboración e implantación de los Planes de Contingencia obligatorios para dichos centros.
- Elaboración, seguimiento y actualización permanente de un Plan de Acción insular para las Residencias, que permita coordinar el trabajo realizado en todos estos centros, y que sus medidas se adapten al minuto a las recomendaciones estatales sobre la materia.
- Tareas específicas de limpieza y desinfección de todas las infraestructuras.
- Adquisición, almacenamiento y distribución de un stock de equipos de protección individual para su uso en los Centros Sociosanitarios.
- Creación y puesta en marcha de un almacén logístico para el Organismo Autónomo de Servicios Sociales.
- Adquisición de maquinaria y equipos especializados para la limpieza y desinfección.
- Acondicionamiento de espacios necesarios para poder desarrollar las medidas preventivas implementadas.

Para ello es necesario acudir a un Expediente de Modificación de Crédito de concesión de Créditos Extraordinarios en el Cabildo de El Hierro, área de Sanidad y Servicios Sociales, en los términos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 8/2020 y en el artículo 20 del Real Decreto 11/2010, que se incluyen en la política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social» y especialmente destinados a las prestaciones recogidas en dichas normas:

- *Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.*

Suscribir convenios de colaboración para la integración, coordinación y mejora del servicio de atención





domiciliaria con los tres ayuntamientos de la isla de El Hierro, con un crédito extraordinario de 500.000,00 euros

- *Otras medidas que se consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.*

Adquisición de equipamiento y mobiliario necesario para facilitar la atención geriátrica y el confort de las personas usuarias de las residencias de mayores, con un crédito extraordinario de 213.000,00 euros.

Adquisición de terrenos necesarios para agrandar el espacio disponible en la residencia de mayores de Echedo, con el objeto de facilitar las medidas de distanciamiento social necesarias, con un crédito extraordinario de 75.000,00 euros.

Acondicionamiento de espacios exteriores en la Residencia de mayores de Echedo, con un crédito extraordinario de 60.000,00 euros.

Plan específico de formación destinado al personal de servicios sociales, con un crédito extraordinario de 15.000,00 euros.

Quedando acreditados los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito. En ambos casos verificados al nivel de la vinculación jurídica establecida.

A) Financiación del Expediente:

Remanente de Tesorería:

De acuerdo con el certificado expedido por la Intervención y que se adjunta al Expediente, el Remanente Disponible de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, derivado de la Liquidación del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro asciende a 33.123.514,08 euros.

B) Créditos consignados en el Expediente:

APLICACIONES				CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
0200	231	16200	Plan específico de formación destinado al personal de servicios sociales	15.000,00
0200	231	21000	Acondicionamiento de espacios exteriores residencia de Echedo	60.000,00
0200	231	46200	Convenios de colaboración servicio atención domiciliaria ayuntamientos	500.000,00
0200	231	60000	Adquisición de terrenos residencia de Echedo	75.000,00
0202	231	62501	Adquisición de equipamiento y mobiliario residencias	213.000,00
TOTAL				863.000,00

El órgano competente para su aprobación de manera excepcional y tal y como establece el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, será el presidente mediante decreto o resolución que será objeto de convalidación en el primer Pleno que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría





simple y la posterior publicación en el Boletín correspondiente. Asimismo, no será necesaria la aplicación de las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de manera excepcional para esta modificación presupuestaria.

Vista la propuesta del Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 21 de julio de 2020.

A la vista de los siguientes informes emitidos por el servicio de Intervención, de fecha 21 de julio de 2020:

- Informe de Intervención de Concesión de Créditos Extraordinarios n.º 2/2020.
- Informe de Intervención sobre la aplicación del superávit de 2019.
- Informe de Intervención sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria para la aplicación del superávit.

De acuerdo con lo previsto de forma excepcional en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID -19, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente n.º 2/2020 de Modificación de Créditos: Créditos Extraordinarios en el Cabildo Insular de El Hierro, área de Sanidad y Servicios Sociales, con el siguiente resumen:

Créditos consignados en el Expediente:

APLICACIONES				CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
0200	231	16200	Plan específico de formación destinado al personal de servicios sociales	15.000,00
0200	231	21000	Acondicionamiento de espacios exteriores residencia de Echedo	60.000,00
0200	231	46200	Convenios de colaboración servicio atención domiciliaria ayuntamientos	500.000,00
0200	231	60000	Adquisición de terrenos residencia de Echedo	75.000,00
0202	231	62501	Adquisición de equipamiento y mobiliario residencias	213.000,00
TOTAL				863.000,00

Financiación del Expediente:

CONCEPTO		IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	863.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN		863.000,00

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, de acuerdo con el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

TERCERO: Publicar, una vez convalidado por el Pleno, un resumen a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)".





\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 IU.PUEDE), acuerda convalidar la Resolución de la Presidencia núm. 1494/20, de fecha 21 de julio de 2020».**

Y para que conste, expido la presente –con la salvedad de que el Acta correspondiente está pendiente de aprobación (art. 206 del ROF)– de orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

